

Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Moises C. Botebol Benhamou, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA - 26

Comisión Titular:

Presidente: D. Sixto Romero Sanchez, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Antonio García García, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

D. José Miguel Gimenez Pradales, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. José Antonio Tejero Hernández, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D^a Isabel María Rodríguez García, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando de Cos y Jarhling, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. Virgilio Rodríguez de Miguel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Vigo.

D. Jesús Angel Palomar Garcés, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Luis Sebastián Lorente, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Moises C. Botebol Benhamou, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Arenal, S.L., con el núm. 2053 de orden.

Por D. Eduardo Fernández Pizarro, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Arenal, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Arenal, S.L.», con el núm. 2.053 de orden y sede social en Sevilla, c/ García de Vinuesa, 34, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 5 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas 8 subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el

mismo se relacionan.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- Lo Directora General,
Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: FYC-17/91
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Puente Genil (Córdoba)
Importe Subvención: 250.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-39/91
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Huelmo (Jaén)
Importe Subvención: 400.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-61/91
Beneficiario: Ifecosol, S.A.
Municipio y Provincia: Torremolinos (Málaga)
Importe Subvención: 1.000.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-67/91
Beneficiario: Ifecosol, S.A.
Municipio y Provincia: Torremolinos (Málaga)
Importe Subvención: 1.000.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-72/91
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Torremolinos (Málaga)
Importe Subvención: 250.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-75/91
Beneficiario: Institución FERIA de Muestras Iberoamericana
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe Subvención: 3.000.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-60/91
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Cartaya (Huelva)
Importe Subvención: 150.000 ptas.

Nº Expediente: FYC-69/91
Beneficiario: Institución FERIA de Muestras Iberoamericana
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe Subvención: 15.000.000 ptas.

RESOLUCION de 7 de enero de 1992 de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa para

su instalación en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987.

Sevilla, 7 de enero de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: 88/H

Beneficiario: Dolores Pecellín Delgado

Municipio y Provincia: Cala (Huelva)

Importe Subvención: 4.590.088 ptas.

RESOLUCION de 7 de enero de 1992 de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa para su instalación en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987.

Sevilla, 7 de enero de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: 73/H

Beneficiario: Martín Romero, S.A.

Municipio y Provincia: Jobugo (Huelva)

Importe Subvención: 9.224.515 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Epsa-Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de ocho viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Peñarroya, al amparo de Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Cabello Ruiz, en representación de Epsa-Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 8 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Peñarroya (Córdoba).

Con fecha 15 de octubre de 1991 el expediente 14.1.0078/91 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero. Se concede a Epsa-Empresa Pública de Suelo de Andalucía una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Colificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesetas (4.122.667 Ptas).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercera. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Epsa-Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Macael, al amparo de Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Cabello Ruiz, en representación de Epsa-Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 20 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Macael (Almería).

Con fecha 18 de octubre de 1991 el expediente 04.1.0125/91 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades